



ZONAS DE ALTA ROTACIÓN.

Tiempo máximo de estacionamiento: 60 minutos.

Se denomina como zona de alta rotación y residentes a la calle Toledo, calle Condestable, calle Vitoria, desde calle San Lesmes a calle Toledo (incluidas en el sector B) y tramo de la avenida del Cid, número 3 hasta calle Concordia incluida en el sector A.

ANEXO IV. – CALLES PEATONALES EN LAS QUE SE PERMITE LA CIRCULACIÓN DE CICLOS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Calle Concordia.

Calle Avellanos.

Plaza Alonso Martínez.

Calle Fernán González, hasta el número 66.

Calle San Lesmes (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).

Calle Gran Teatro (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).

Puente Bessón (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).

Pasarela entre la calle Gran Teatro y el paseo Sierra de Atapuerca (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).

Paseo Sierra de Atapuerca.

Calle San Juan.

Calle Almirante Bonifaz.

Pasaje Per Abbat y prolongación de pasaje Per Abbat.

Estas calles deberán de disponer de la señalización específica indicativa de tal circunstancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

*Única. – Entrada de carruajes. Vados.*

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, los titulares de entradas de carruajes deberán regularizar su situación en el plazo de tres años y solicitar la correspondiente placa de vado.

Aquellos que no cumplan los requisitos para la obtención de la placa de vado y hayan pagado los dos últimos años, podrán mantener esta situación y seguir abonando la tasa como entrada de carruajes.